

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

NO 658——MONTEVIDEO, MIERCOLES 28 DE SEPTIEMBRE D : 1831.

☞Este periódico se pública diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—San Benancio y el beato Simon de Rojas.

S l sale á las 6h. 1m. —Se pone á l s 5h. 59m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

Para el Janeyro.

Saldrá sin falta en toda esta semana el bergan tin Nacional *Feliz*, admite pasajeros. los que gusten pásar á dicl o destino, podran verse con su capitan calle de San Pedro No. 24

Sep. 25—

SE VENDE,

UNA negra de edad de 30 años, save lavar, cosinar y planchar de liso; quien se interese ea su cempra, véase con su dueño que vive en la calle de San Pedro No. 96 en frente de D. Juan, Antonio Fernandez.

Sep 26 —

LA COMISION DIRECTIVA,

HACE SABER á los Señores Accionistas, para la extincion de la moneda de cobre, que aun no han pagado el importe de sus acciones que si nó lo entregan en la Tesoreria dentro de tres dias de la fecha, se verá en la necesidad de protestar las letras que han firmado; lo que efectuará irremisiblemente.

Montevideo 28 de Septiembre de 1831.

VINO DE BURDEOS,

HAY de venta, en la calle de San Francisco No. 24 en barricas, superior aprécio muy equitativo: Véanse con Benjamin Luc y hermano.

Sep 26—

AVISO

SE venden de 4. á 5, mil cabezas de ganado; ocurrase á esta impreeta para tratar *S.* 26.

SE VENDE,

EN la quinta de D. Miguel Soler, inmediato al molino de viento, una burra lechera, muy mansa y bien mantenida, da bastante leche, la cria tambien es hembra, su precio son 40 pesos que fue su costo: el qne la necesite puede ocurrir al paraje citado donde puede verla, ó tomarla, en el concepto qne el precio indicado es el último.

Sep. 24—

AVISO,

EN casa de D. Francisco Juanicó se toma á conchabo una muger capaz de cuidar niños, con tal que dé buenas referencias de su conducta.

Sep. 24—

SE DESEA COLOCAR,

UN mozo estrangero, y recien llegado al pais, desea encontrar ácomodo, ya en almacen pulpería, ó para cualquier servicio interior siendo decente, ya sea en casa de familia ó para el servicio de hombres solos, dando garantia de su conducta y buena comportacion: los SS. que gusten ocuparlo pueden tomarse la molestia de ocurrir á esta Imprenta donde daran razon. Sep. 24.

SE VENDE,

UNA negra joven, de bastante servicio: el que se interese, ocurra á la calle de San Gabriel, casa No 27— Sep. 23—

SUBSCRIPCION.

SE propone al respetable público de esta capital y con especialidad á los padres de familia ó interesados en el fomento de la instruccion pública; se sirvan subscribir por la impresion del *curso completo de estudios*, aprovado por el Superior Gobierno de este Estado, que va á publicar el Sr. D. Francisco Curel.

Saldrá á luz dicha obra por cuadernos que aparecerán sucesivamente, y á lo mas tarde de mes en mes, y cuyo precio no pasará de 3 á 5 reales cada uno, segun la abundancia de materias que contengan.

Pasada la publicacion del primer cuaderno se cerrara la suscripcion. y los cuadernos se pagarán un real mas.

Las familias ó establecimientos de educacion que se subscribirán por cinco ejemplares, ó mas tendrán una rebaja de 20 p g.

Se subscribe en la oficina del *Universal* y en el Colegio Oriental de Niñas.

A los SS suscriptores se les entregarán los cuadernos en su misma casa por los repartidores del *Universal*.

EL Dr. D. JUAN JOSE ALSINA,

Juez Letrado en lo civil de este Estado.

POR el presente cita, llama y emplaza á todos los acreedores del finado D. Agustin Perich, para que el martes 27 del corriente á las 11 de su mañana comparezcan en este juzgado por sí, ó por apoderado en forma á la junta jeneral que debe tener lugar con el fin de acordar lo conveniente al interes procomun de dichos acreedores, por estar así mandado en auto de 20 del corriente en las de la matéria, con apercibimiento de que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar por derecho. Dado en Montevido a 21 de Setiembre de 1831.

Dr. Juan José Alsina.

Por mandado de su Señoria:

Miguel Bril, escribano publico.

AVISO DE LA POLICIA.

LOS SS. propietarios de fincas que hasta la fecha no han construido las veredas de su pertenencia, por falta de losas, pueden ocurrir al jéfe que firma, quien está autorizado por el Superior gobierno para vender las de las esplanadas de las baterias de esta ciudad, y las dará á un precio equitativo. Siéndo lo espuesto, bastante contestacion al comunicado que "subscriben Unos observadores" en el Indicador del Viérnes 16 del corriente.—Montevideo. Setiembre 20 de 1831.

LAMAS.

SE VENDEN

DOS pulperias bien acreditadas y buenos parajes ámbas inmediatas al mercado; una de ellas con gran comodidad para familia. El que se interese en su compra, ocurra á la calle de Sn. Vicente No. 52 dondo darán razon. S 21—p

SE VENDE UNA

HERMOSA chacra situada en Toledo, como una légua de fondo, y 4 cuadras de frente con casas de azotéa, aljive, atahona y una pulperia: Quien la quisiere comprar, puede dirijirse á casa del Sr. D. Juan Pinto, frente á la casa de D. Juanin,N calle de Sn. Pedro No.177.

PARA SANDU Y SALTO.

DARA la vela para dichos destinos la muy velera Goleta Nacional ES PERANZA ORIENTAL, admite carga y pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar o ir de pasage, ocurran al Almacen de D. Jaime Ylla calle de San Gabriel No. 103, ó con su capitan en el muelle. S 21—

AVISO.

SE vende un escelente y fuerte piano de hermozas voces, un relox de esqueleto de repeticion caja de oro, una cadena con sellos, y &a. Los SS. que se interesen dirijanse á la calle de S. Juan almacen No. 11, frente á la Aduana vieja hallará con quien tratar. S 20—

AVISO.

SE vende una casa en la Calle de San Juan No. 43, con 6 piezas de azotea y una de Teja á la calle, y dos patios. Se dá en un precio muy equitativo: pueden ocurrir á dicha casa para tratar con su dueña. S 20—

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Septiembre 26 de 1831.

Entre tanto se llevan á efecto las medidas de que el Gobierno se ocupa relativas á las Receptorias de las costas de Fronteras del Estado el Presidente de la Repùblica ha acordado y decreta:—

Art. 1.° Queda suprimida la Receptoría de Tacuarimbo Chico creada por decreto de 20 de Junio.

2. En consecuencia cesan desde la fecha los empleados nombrados para su servicio por acuerdos de 6 de Julio y 1.° del corriente.

3. Comuníquese á quienes corresponda su conocimiento, y dese al Registro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.

Juan María Perez.

Montevideo, Septiembre 26 de 1831.

Habiendo la comision directiva de la sociedad de Accionistas para la extincion de la moneda de cobre, manifestado al Gobierno ser ya absolutamente innecesario el auxiliar de su Representante en la misma comision D. José María Vazquez Ferrada el Presidente de la República ha acordado y decreta:—

Art. 1.° Cesa desde la fecha el auxiliar de dicho Representante el espresado Vazquez Ferrada.

2. El Rejistro establecido por el artículo 13 del decreto de 28 de Marzo que estaba com tido al mismo auxiliar correrá a cargo de la Contaduría General.

3. Comuníquese á quienes corresponda y dese al Rejistro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.

Juan María Perez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

MIERCOLES, SEPTIEMBRE 28 DE 1831.

ECONOMIA.

Bajo este epigrafé hemos dedicado un pequeño artículo al nuevo Ministerio en nuestro número del Lunes. Cualquiera que sea el modo en que se halla concebido, nos pareceria por demas justificarnos sobre el espiritu de su redaccion: la diferencia de siete reales es tan insignificante que no ha de causar por cierto una alteracion sensible ni en la caja del erario público ni en el establecimiento de este diario, ni en el animo del diarista. Si fuese una cantidad de mayor consideracion lo hubieramos elogiado como una medida de prudente economia aun cuando hubiesen sufrido nuestros particulares intereses; por que en el apuro en que parece hallarse la hacienda pública, es justo que todos propendamos á su alivio; y cualesquiera que sean los principios por que universalmente se recomienda á la liberalidad de los gobiernos, de las Repúblicas nacientes el fomento indispensable para asegurar los progresos de la Imprenta libre, primero es satisfacer otras necesidades imperiosas que destinar una cantidad de importancia á la proteccion de aquellos utiles establecimientos. Si fuese preciso dar pruebas de la austeridad de nuestros principios en esta parte, ofreceriamos

en abono de ellos las doctrinas que públicamos en el año 29 resistiendo el proyecto presentado á la Asamblea Constituyente para que el ejecutivo se subscribiese á este y demas periódicos por 50 ejemplares diarios. Si entonces nos opusimos con vehemencia á una medida que podia sernos lisongera con relacion á nuestros intereses; ¿que puede importarnos hoy que el ministerio lleve á la practica los principios mismos q' entonces y ahora profesamos? Escritores del pueblo y no del poder, consagrados á la causa pública y no á la de los Gobernantes, ni hemos querido encorbarnos jamas bajo el yugo de sus favores, ni comprometer la independencia de nuestra posicion imparcial dandole derecho á persuadirse que podria con una mano alargar ó reprimir á su antojo el vuelo de nuestra pluma, por el vil interes de 50 reales que nos diese con la otra. El *Universal* ha marcado desde su orijen la senda por donde piensa marchar inalterablemente, y tan dispuesto á censurar los errores como á apoyar los aciertos de la autoridad, no aspiró ni aspirará á otra proteccion que la que le acuerde el espiritu pùblico de los ciudadanos, con tanta mayor razon cuanto que á el esclusivamente son debidas su larga permanencia, y su salvacion en medio del naufragio jeneral en que se anegaron todos sus contemporaneos. La posicion, pues, del *Universal* es incompatible con toda dependencia q' no sea del público; nos pareceria una gran vileza recibir de mano del poder, cuyos actos censuramos en su caso, una cantidad destinada precisamente a protejernos, y si no tuviésemos en vista este principio de moral, el ejercicio honroso del censor público apareceria indigno y degradado por las mismas medidas calculadas paaa fomentarlo y sostenerlo: criatura del pueblo cuyos derechos defiende no seria justo que lo alimentase el favor del gobierno a quien combate, sea cual fuere el titulo con que su proteccion se revista, sino el pueblo mismo a quien inmediatameute sirve, á un en el caso de elojiar á la autoridad cuando lo merecen sus medidas.

Pero si la aplicacion de estos principios convienen al *Universal* por la posicion que ocupa, seria malo que el ministerio se equivocase haciendolos esxtensivos á todos los casos, y que por consultar la economia que le es tan necesaria para reanimar la existencia del Estado llevase la virtud hasta el estremo de hacer entrar por algo en el plan de sus medidas de reforma, la de dejar abandonada absolutamente la libertad de la imprenta ál solo fomento que puede proporcionarle la poblacion del país: ella es demasiado diminuta todavia para q' su sola proteccion asegure el progreso de aquella libertad, por grande q' sea su decision á fomentar las producciones periódicas. Los habitantes de Montevideo hacen por su parte esfuerzos, acaso muy superiores á los que podrian prometerse de su reducida poblacion, para que aquel vehículo de la ilustracion se conserve y se perfeccione por medio del uso y de la concurrencia; pero es tambien del deber del gobierno contribuir por su parte á que no se aniquile una institucion que perece sin remedio con la mayor parte de los beneficios á que está destinada, si se abandona al silencio y la inaccion.

Un gobierno liberal en un país naciente acrédita sus principios y su ilustracion por el modo como se conduce respecto del ejercicio de la imprenta; y generalmente mira como un fondo sagrado aquel que destina al sustento de los escritos periódicos, no solo de los que obran bajo su influencia, sino de los q' trabajan en oposicion de ella; por que si los unos apoyan sus proyectos, los otros le obligan á premeditarlos; y de la lucha de unos y de otros consigue por resultado ver en su gavinete cada dia el cuadro de los intereses del país, y el estado de la opinion, que es la brujula que ha de guiarlo en todos los pasos de su carrera política.

El gobierno que desdeñe el apoyo de los escritos periódicos, ó que desprecie los avisos saludables de la censura, ó cuenta absolutamente con la opinion y la confianza pública, ó presume que la logrará sin el uso de aquellos poderosos medios; pero en el caso contrario, si cree que ellos importan algo á los grandes fines de su administracion debe auxiliarlos con una proteccion discreta y proporcionada á sus recursos, mientras que su misma duracion ó su mérito no les asegure el progreso que al fin debe darles la subscripcion del público.

En nuestro número del sábado 24, hemos publicado el decreto de 20 del corriente, nombrando al Sr. D. Juan M. Perez ministro de hacienda. Un corresponsal de otro periódico que se subscribe un *sonso*, se ha enojado porque dijimos en el dia 24 que las prensas guardaban silencio sobre los primeros actos del ministerio q' ya tenia cuatro dias contados en aquella fecha: haciéndo mas honor á su juicio del que él mismo hace en aquella produccion, no lo calificaremos de *sonso* sino de lijero. Lo demas del remitido con respecto á los 10 meses, si, es una verdadera sonsera, que él reconocerá fácilmente, si vuelve á meditarlo, á no ser que en realidad este asonsado.

En el siguiente número se contestará al remitido del Indicador que nos concierne.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal

CONTESTACION

A LOS CARGOS
DE LA COMISION ESTRAORDINARIA DEL BANCO
EN SU INFORME, SOBRE LA FALTA
DE CIEN MIL PESOS
EN LA PARTE QUE AFECTAN AL TESORERO DE
DICHO ESTABLECIMIENTO.

El Sr. presidente acordó con el contador la distribucion de los trabajos, dividiendolos por clases á diferentes empleados. Estos los recibian de manos del presidente con conocimiento del contador: y cuando tenian pronta una cantidad regular los traian á la tesoreria con un libro del contador, en el cual sentaba yo su monto y clases. Por este modo consta que entraron en mi poder 31.615,000 ps á que asciende el total de mis recibos, que no son otros que los apuntes, ó anotaciones en el libro del contador. Pero en esta suma no está incluso el millon de vales, con que se completa la emision de 1. de Marzo de 1829. Por órden del Sr. presidente quedó a mi esclusivo cargo este millon de vales de á peso, por ser sus operaciones mas pesadas, y urjente la necesidad de echar mano de ellos cada instante para los pedidos del gobierno y del público, actuando para espenderlos bajo mi responsabilidad, y sin la formalidad de introducirlos antes en el tesoro, y sirviendo de bastante recibo de tan considerable cantidad el mero apunte de mi letra en la libreta *Tesoro*, de que hace hoy tampoco aprecio la comision, y sobre la que ha cargado la mas acre censura. pero con respecto á este millon de ps. manejado esclusivamente por mi sin otro resguardo he entregado á la comision un documento de su buen manejo, é inversion comprobado por la contaduria con vista de los apuntes en los libros á su cargo, y los de la oficina de cambio.

Bien notorio ha sido el manejo esclusivo que he tenido de dicho millon de ps. sin otro documento de resguardo, que el apunte de mi letra en la libreta dicha del *Tesoro*, segun dejo dicho, y no menos notorio el improbo trabajo que me dió; por lo mismo es bien sorprendente que una comision que debia caracterizarse de imparcial, ni siquiera haga mencion de él. Sin duda en su plan ha entrado el de mesquinar toda idea de buen manejo por mi parte, y todo motivo de reconocimiento.

Vamos ahora al modo con que se guardaban en el tesoro los billetes luego que estaban cortados, repasados, y arreglados. Era el siguiente.

Anunciado por el Sr. presidente que se ibán á guardar, los cotejaba yo en mi departamento, poniendo al pié de cada paquete los talones correspondientes; sentaba en la libreta *Tesoro* las clases y sus valores, y entonces pasaban al otro estremo de la tesoreria inmediato al teroro, conducidos jeneralmente por D. José Gregorio de Berro y D. José Leon Latorre, personas de toda confianza. Alli se cotejaban por el Sr. presidente y director llavero con la mayor prolijidad, y con la libreta en la mano, y se guardaban en el tesoro de tres llaves introduciendolos á la vez de ellos por si mismos. El tesoro quedaba con los talones (que son los que ha entregado a su sucesor precediendo un repaso jeneral por el directorio) é inmediatamente se daba razon de lo introducido al contador, quien confrontaba la partida sentada en la libreta *Tesoro* con la de entradas de dichos paquetes de billetes, á poder del tesorero de que tenia constancia en su libro, y se manifestaba conforme. Si pues segun demues tra dicha libreta ha sido introducida en el tesoro toda la emision de 1. de Marzo, si ninguno de los presidentes, ni el directorio ha hecho la menor reclamacion por falta de introduccion en él de cantidad alguna en tantos meses, que trascursaron desde la última, que se introdujo en complemento de dicha emision; y si en la contaduria misma es admitida como efectiva la integra introduccion de ella, los cien mil ps. que se hechan de menos, no han sido, ni podido ser estraidos de mi oficina, cualquiera que hubiese sido la intervencion mia en dicha emision, y aunque la hubiese manejado esclusivamente como lo asienta gratuitamente la comision.

Pero se dice por esta que la libreta rotulada *Tesoro*, en que está la razon de lo introducido en la caja de él, no hace fé porque todas sus partidas están sentadas de mi puño y letra, y que el cargo del total de la emision recibido por mi de diferentes partidas no debe ser descargado sino presentando algun documento, ó al menos apunte, que no fuese de mi letra, en que constase haber introducido integramente la suma total de la emision al tesoro. Mas pregunto á la comision ¿de letra de quien debia ser la libreta dicha *Tesoro*, sino mia precisamente ó de algunos de mis dependientes, que vendria á ser lo mismo? ¿No era en ella donde presentaba yo la razon de lo que debia introducirse, y con la que debian cotejarse los paquetes destinados al tesoro? ¿No se cotejaban estos por ella, y se recibian en su conformidad por el Sr, presidente y llavero? Estos sin duda debieron otorgar documento de su recibo, ó al menos por un equivalente formar apuntes de lo entregado, que quedasen en mi poder para mi mayor satisfaccion y mejor resguardo, y tambien pudieron haber formado otra libreta, que se guardase en la respectiva caja. Pero si nada de esto han hecho ¿de quien es la culpa? ¿Es el tesoro responsable de la falta de ellos? Mas si sin embargo la libreta *Tesoro* llevada de mi puño y letra, es el unico documento y bastante de haberse introducido en el tesoro trece y medio millones de pesos en billetes, ¿por qué no lo es tambien de los cien mil, que hoy se echan menos, y cuya substraccion asegura la misma comision no sabe en que tiempo, ni de donde se haya hecho? Si ella ha bastado para certificar la introduccion de tan enorme suma, debe ser tambien suficiente para acreditar la de una parte tan minima comparada con él total de la emision introducida al tesoro. Pero sino lo es, ni há podido serlo, la responsabi-

lidad está esclusivamente en los que debieron otorgar documento, ó hacer apuntes de su puño, ú de otro que no fuese el mio, que acreditasen la entrega, é introduccion del total de la emision.

No por esto se crea me empeño en sostener que no sea defecto el no haber exijido yo recibos de las cantidades entregadas al tesoro para documentarme mejor. Hoy aparece tal en realidad: pero entonces confieso que no me ocurrió me pudiera ser de importancia semejante documento, ni habia de necesitar otro resguardo, porque yo no preví un suceso de que pudiera faltar cantidad alguna por substraccion; por que sin semejante precaucion habia manejado injentes caudales en oro, plata, y papel, sin tener una sola diferencia, ni la menor resulta en mi contra, y en fin porque no podia imajinar alguna inseguridad en un tesoro guardado con tres llaves. Fuera de que entonces la pretension por mi de recibo especial, como documento en resguardo, se hubiera clasificado por mis desafectos como un desacato, ó á lo menos por una estremada delicadeza, que habria ofendido á unas personas, que consideaban innecesario asistirme con tal clase de documentos, como se comprende claramente, desde que no han pensado darme alguno. Apelo á la conciencia de todos los empleados, y á la de alguno de los señores directores sobre si este juicio es ó no exacto.

Cuando al hacer la entrega de los paquetes á mi cargo de la emision de 1. de Marzo de 1829 se hubiese dado alguna vez por el señor presidente y llaveros algun documento, ó apunte siquiera en resguardo, y para acreditar lo entregado al tesoro: cuando asi se hubiese practicado en las diferentes ocasiones, en que se hizo igual entrega, é introduccion al tesoro, entonces tendria lugar el cargo de la comision por alguna partida, cuya introduccion, aunque fuese real, no apareciese, y no estuviese acreditada por documento, ó apunte semejante, porque habiendose acostumbrado dar estos en resguardo, y para acreditar la introduccion, la falta de dicho documento ó apunte, fundaba argumento, y presuncion bastante de no ser efectiva la introduccion de la partida indocumentada, que se hechase de menos; pero cuando jamas se me ha dado, ni pensado siquiera dar documento alguno, ó apunte de entrega, y recibo de la menor cantidad, y cuando el de todas las sumas introducidas se ha reducido á la conformidad con las partidas sentadas en la libreta *Tesoro*, aunque de mi letra, y al inmediato cotejo con las razones tomadas por la contaduria en el respectivo libro, sin que se haya notado la menor diferencia, ó inexactitud por alguno de los señores presidentes, que han debido acercarse á la contaduria á informarse si las razones dadas estaban acordase con la misma introduccion al tesoro, á término de no haber otro documento de la introduccion á el de trece millones y medio, que la dicha libreta *Tesoro*, esta debe considerarse documento bastante de la introduccion de los cien mil pesos, que se suponen faltan, y bajo cuya satisfaccion ó hipotesis ha procedido la comision, segun ella misma lo confiesa, á ulteriores investigaciones; y sobre todo á mi no me queda responsabilidad por la falta de documento ó recibo, que hoy se asegura, y con razon, que ha debido dárseme, pero que no se me ha dado de ninguna cantidad, con todo que es un hecho evidente, reconocido por el directorio, y por la misma comision, haber sido entregada por mi, é introducido al tesoro la cantidad de 13,515,000, y cuando lo es tamben haber espendido el otro millon de vales de a peso, que se puso baja mi inmediata y franca administracion, sin haberse notado la menor falta, sinembargo de no habérseme dado, ni yo pedido, documento alguno en resguardo de las diversas cantidades entregadas referentes á dicho millon, pues que el documento en esta razon que dejo espuesto haber presentado á la comision, comprobado por la contaduria con con vista de los apuntes en los libros á su cargo, y los de la oficina de cambio, ha sido obtedido recientemente por especial solicitud mia para satisfacer á la comision sobre este punto. — (*Concluirá:*)

PLEITO ENTRE SOLSONA Y PINO.

(Continuacion.)

Fueron, pues, jueces los SS. doctores Zudañez, Alvarez, Rebuelta y Llambí.

El último argumento y segun parece el favorito del defensor del Sr. Pino, para resistir la nulidad que depara al contrato la ley citada, es que—"Solsona usó del *dolo* que en derecho se "llama malo, si es que no vendió terrenos de "su peculiar dominio, como lo asegura en aquel " documento;"—deduciendo que "si Solsona se "coloca en este extremo de la disyuntiva, la lei no "viene al caso; y si adopta el primero, tampoco "le favorece por aquella regla universal de de-"recho, de que á *nadie aprovecha su propio dolo* "*ó engaño*," sobre lo que propone algunos ejemplos; introducido en este empeño el señor defensor, lo manifiesta tambien extraordinario en sacar á la palestra el pleito de Solsona con los herederos de su hermano; familia respetable y pleito olvidado que no quisiera revolver: no ha sido sin repugnancia que antes de ahora me he visto forzado á describir el orijen de él y manifestar los errores de Solsona: siento aun mas haberlo de hacer de nuevo, y ahorraré cuanto pueda detenerme en un asunto odioso, en cuya transacion he tenido tanta parte y tanto empeño.

¿Cómo probará el defensor del Sr. Pino que Solsona usó de simulacion ó engaño, de intencion astuta y maliciosa para dañar á aquél en beneficio propio ó de otro? Tanto seria necesario no solo para hacer bueno su argumento, sino para llenar el deber de honor, de conciencia y de educacion que ha contraido desde el momento en que con mas desembarazo que prudencia ha vertido aquella proposicion injuriosa, y la ha repetido, como se dice, hasta el fastidio. No en verdad, en Solsona no ha habido otra cosa que una ignorancia apenas culpable de un modo levísimo, y mucho menos estraña que la manifiesta en otros puntos del contrato en cuestion y en algunos mas que ha tenido la desgracia de estender por sí mismo y sin consejo.

La relacion que se ha hecho ántes de ahora sobre el pleito con los herederos de D. Miguel y el modo de concebir de Solsona respecto á él, basta á desvanecer cuanto se arguye sobre este punto: observándola se vé que la disyuntiva en que el defensor del Sr. Pino se propone colocar á Solsona, no llena su objeto; porque si se pregunta á este hoy si los terrenos que vendió ó pretendió vender á Pino eran ó no suyos en todo ó en parte, responderá que cuando hizo el contrato creyó lo primero, aunque despues ha ya sabido que estuvo engañado, y que entonces no eran suyos en todo, porque eran de la sociedad, y todavia no se sabia cuales eran las partes de los socios, porque estaba el pleito pendiente: y si se replica que ¿cómo vendió entonces asegurando que eran suyos? Responderá que por el error en que entonces estuvo sobre el modo de entender las acciones y derechos de la sociedad.

Que si se insistiese en que "la ley 55 no habla "de cuando se *piensa* que la cosa es comun á "dos ó mas individuos," Solsona preguntaria á su turno ¿qué significa, qué sentido tiene, á qué condnce semejante indicacion? Porque á la verdad no se comprende, por mas que se *piense*, cual fué el beneficio ó el concepto que el señor defensor creyó encontrar en ella: la ley dice que no se pueda vender, no lo que se piensa, sino lo que en efecto es comun y litijioso: mil veces enhorabuena; y como las campos en cuestion eran verdaderamente comunes y litijiosos, es por eso que no podian venderse, fuese cual fuese el concepto de Solsona; ¿ó querrá el señor defensor que el pensamiento, la opinion, el error de Solsona destruya la ley y la verdad? (*Continuará.*)

POLICIA.

PASAPORTES Y LICENCIAS.

Dia 27 D. Diego Carrasco...... Paisandú.
" Juan Bursaco..... Buenos Ayres.
" Agustin Lopes........... id....

TERRESTRE

ENTRADAS.

Septiembre 27.

A D. José Domingues,
90 cueros vacunos,
D. Roman M. Dias,
226 cueros vacunos,
243 id. baguales,

AVISO.

SE vende una negra llamada María, para criar sin hijo en 400 patacones: el que se intere se ocurra á la calle de San Gabriel No. 158.

SE VENDEN.

TRES negros, uno de ellos es regular Cosinero, otro entiende de todo servicio de una casa de familia, y el otro es muy acto para cualquier servicio fuerte, se venden por su dueño ausentarse del País, tambien se vénde una cuja, una comoda una mesa y docena y media de sillas de estrado con aciento de Esterrilla, un par de candeleros de plata, un bazo, una vandejita y un par de espue las de Id. Quien se interese en comprar alguna de estas prendas, ocurra á la Plaza mayor al lado del Cabildo No. 103. S 20—

NOTICE

ALL persons having demands against the sucscriber are requested to present them for adjustment: and all those endebted are requested to present theirs immediatly for payment, as the subscriber is about to leave this, for the United States for a short time.

Ship chandelery bussiness will be conducted under the firm of Gerrish & Frobos, and the strictest attention will be paid to all business entrusted to them.

Ship chandlery in front of the mole no 83 & 85.

September 16 th 1831

P. H. Gerrish.

SE ALQUILAN,

UNOS altos con cinco piezas, calle de San Gabriel No. 59, en la misma casa daran razon. S 19—

AVISO.

TODAS las personas que tengan cuentas que arreglar contra el que subscribe, tendrán la vondad de venir á arreglarlas: y á todos los deudores se les suplica el que vengan inmediatamente á pagarlas; porque el q' subscribe esta para mar charse, para el Norte América por algun tiempo.

El negocio del almacen Naval será manejado bajo la compañia de Gerrish y Forbos, y toda atencion será prestada á los negocios que les sean confiados.

Almacen maritimo enfrente del muelle Números, 83 y 85. Montevideo Septiembre 16 de 1831.

P. H. GERRISH.

OTRO PERIODICO.

ACCIDENTES que han sobreveni do, sin que los redactores de este diario hayan podido evitarlos, les obligan á suspender por unos dias su públicaci on. Oportunamente anunciarán la apa ricion del primer número, que tendrá lu gar lo mas pronto posible.

PARA EL PARANA.

SALDRA el 24 del c rriente sin falta, la zumaca nacional ISABEL: los SS. que gusten cargar ó ir de pasaje, ocurran á casa de D. Juan Nin, calle del Porton, frente la tienda de D. Manuel Pombo. Sep. 17—7p.

AVISO.

ESTADISTICA general y particular de la Francia y de sus Colonias con una discripcion topografica, fisica, agricola, politica, indutrialy comercial de dicho Estado: por una socsiedad de literatos y de Sabios en 7, volumenes en octavo, con una coleccion de 19 cuadros y 9 cartas grandes illuminadas y diseñadas por J. B, Poirson Ingeniero, otros artistas, en 20 pesos. Igualmente se venden varias docenas de serbilletas de primera calidad de jenero de cretona, calle de San Pedro No. 199 junto al teatro. S. 17

AVISO DE LA POLICIA.

Sin embargo de haber órdenado el superior Gobierno á la Colecturia Jeneral, consecuente con la solicitud que ha hecho este Departamento para que no se permita la descarga de harinas, y viveres sin previo conocimiento de la Policia, el Jeje que firma previene al publico.

1. Que todo individuo que compre alguno de o y ticulos espresados ecsija del vendedor la constancia de haber sido reconocidos por los facoltativos que se nombrarán al afecto.

2°. En el caso de convenirse los interesados, la com ra se haga abordo, se presentará igualmente el comprador para ser despachado con arreglo al articulo anterior.

3°. El que contraviniese á lo impuesto en los articulos anteriores, quedará sujeto á las penas que la autoridad tenga á bien imponerle,

Montevideo Septiembre 16 de 1831.

LAMAS.

AVISO.

EL cocinero Frances que puso un aviso en los numeros anteriores de este diario puede ocurrir á esta imprenta si está desocupado, pues hay quien lo solicite: ó en defecto algun otro que este en igual caso. S 17 9p.

SE VENDEN

UNOS terrenos de 4 y média léguas cuadradas con abundantes aguadas y buenos pastos situados en las puntas de Sn. Juan, conocidos por las Piedras Sepuncia. El que se interese, ocurra á la Colonia á D. Estevan Nin. Sep. 17—10p.

INTERESANTE.

EN una casa decente y de poca familia calle de San Felipe No. 150 se alquila un famoso quarto con reja á la calle como para un hombre solo: la persona que lo necesite ocurra á dicha casa.

Septiembre 17 6p.

Para la Bahia de todos Santos

EL Bergantin sardo CRISTINA consignado á D. Francisco Juanicó, saldra á fines de este mes ó principios del entrante, admite carga y pasajeros para los cuales tiene excelentes comodidades.

Se vende.

UNA partida de polvora para fusiles, á precio muy equitativo: calle de San Miguel No. 14 S 17.—

BARATILLO,

De agua de Colonia muy superior.

EN la botica de la plaza mayor, á seis reales la botella del, tamaño de las de burdeos. S 15—

SE VENDE.

UN terreno para estancia situado al Norte des Rio Negro entre los parajes nombrados las Averias, Paurú, y Cuchilla grande de las puntas de los tres Arboles; compuesto de 17 leguas 40 cuadras cuadradas. Los SS. que se interese en su compra, podrán tratar con D. Vicente Gonzalez Vallejo en su casa, calle de San Luis No. 28 S 14—4p.

SE VENDEN

UNA docena e sillas con asiento de esterilla, dos mesas de arrimo, y dos candeleros de platina, todo en buen uso: en esta imprenta darán razon. S 14—

AVISO.

SE vende una negra de edad de 12 á 13 años, algo bozalona pero bastante ajil, sabe coser regularmente libre de todos vicios, por comprar un negro de Campo. El que se interese ocurra á la calle de San Miguel No. 108 donde encontrará con quien tratar. S 14—

AVISO.

LA persona que quiera montar en caballos bien cuidados, á satisfaccion, y por menos cantidad que la que llevan los que mantienen corrales para este fin, puede ocurrir á la Chacara conocida por la de D. Miguel Soler, al lado del molino de viento, donde se podrá tratar, siendo de su obligacion llebarlos y traerlos cuando sus dueños los monten. S 14—

AVISO INTERESANTE,

A los amantes de las bellas letras.

EL gusto de la musica y del canto italiano han hecho tantos progresos en esta ciudad, que el estudio de ese admirable idioma parece casi indispensable para acompañar el del canto; asi es que el S. D. Juan Luis Rossi, maestro del idioma italiano del Colegio Oriental, tiene el honor de prevenir á los señores padres de familia que gusten dispensarle su confianza, que va á abrir una escuela de dicho idioma, á donde podran concurrir los que deseasen aprenderlo. El mismo se ofrece á dar lecciones en las casas particulares. Las personas que necesitasen de sus servicios podran dirijirse á la tienda de D. Juan Gard, calle del porton No. 150. S 13—

SE VENDE.

UN negro llamado Felix, en la cantidad de 300 pesos plata, su edad es como de 26 á 27 años es bueno para todo servicio de campo, cocina regular y conoce tambien el trabajo de la Taona &. El que se interese en su compra puede verse con su amo que vive en la calle de San Pedro No. 160. En la tintoreria de A. Leprevost. S 12—

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, es criollo, en la cantidad de 200 patacones; en el costado de los Ejercicos puerta N. 56, advirtiendo que se ven de á estilo de feria, y á pedimento del mismo negro

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

CUANDO el infrascripto mira la necesidad de poner en órden todos aquellos ramos en que principalmente se interesa la moral, no trepida en sus resoluciones, porque se halla bien penetrado de que sus conciudadanos han de cuidar de ejecutarlas y sostenerlas con la firmeza que requieren los avances de esta naturaleza. Apoyado en estos principios y en la urjencia de ir gradualmente tocando medios que cree conveniente establecer, entre otras cosas, ha acordado lo siguiente:—

1. Para desterrar los males que ciertamente produce la independencia ó falta de sujecion con que se conducen muchos esclavos, obligados á solo pagar cierto jornal, se previene que todos los amos de esclavos de este jénero los recojan á sus casas, donde permanecerán todas las noches desde las [illegible]

2. El amo que tenga motivos fundados para que su esclavo no viva en su casa, ó tenga que andar despues de la hora que previene el articulo anterior, lo hará presente al jéfe que firma, para darle una papeleta que le sirva de resguardo.

3. La Policia cuidará de perseguir á todos los espresados esclavos que se encuentren por la calle despues de la hora designada, y hará responsables á los amos por los delitos que cometan.

Montevideo, Septiembre 10 de 1831.

LAMAS

ALPISTE

DE superior calidad, se vende por barriles: en la calle de Sn. Carlos No. 54. 12 S.—3p

SE VENDE

EL retrato del jeneral Brown vencedor del Juncal, en un cuadro grande al óleo, está ejecutado con la mayor propiedad, y tiene una semeganza rigorosa con el orijinal. Se halla en la oficina del diario *Universal* á donde pueden ocurrir las personas que gusten cerciorarse de aquellas circunstancias y del precio en que se vende. S. 12—15 p.

HAN ROBADO

CINCO cucharas de plata con la marca *M. G:* el que descubra, se le dará la gratificacion correspondiente, avisando en la botica de D. Fermin Yereyui. S. 10.—6p.

PARA LA HABANA ó CUALQUER PUERTO DEL BRASIL.

SE halla pronto á recibir carga el bergaatín brasilero ROBUSTO. Quien quisiese cargar para alguno de dichos destinos, ó comprar el espresado puque, puede dirijirse á casa de D. Domingo Vazquez, donde hallará con quien tratar.

AVISO DE LA POLICIA.

SIENDO urjente tomar por este departamento medidas activas para desterrar de los estramuros de esta ciudad la porcion de hombres vagos y viciosos, que, á pretesto de ser peones de los Saladeros, se evaden las mas veces de la persecucion de la Policia, escusandose con aquel nombre, para que se les crea ocupados; el jéfe de dicho departamento ha resuelto en precaucion de estos males, y consultando el bien jeneral, para el martes de la entrante semana 13 del corriente á las 11 de la mañana se presenten en este departamento todos los propietarios de los establecimientos espresados, con quienes convinará el método y forma mas adecuada que ha de observarse con los citados peones.—Montevideo, Septiembre 7 de 1831.

LAMAS.

UN NEGRO JOVEN

SE vende en 18 onzas de oro, que es lo que costó el año 25: es como de años de edad, sano, de buena presencia, humilde y sin vicios conocidos. Cocina regularmente, y entiende tambien del trabajo de quinta, en que ya se ha ejercitado ántes algunos años. Por ausentarse su amo del país, y no necesitarle, se vende: puede tratarse con el vista D. Luis de la Torre, ó con D. Manuel Antonio Arjerich. S. 9—6p.

SE NECESITA UNA AMA

DE leche, sin hijo: la que se crea útil ocurra á la casa numero 27 calle de San Miguel S. 7—9p.

AVISO DE LA POLICIA

NO pudiéndo efectuarse la rifa que solicitó D. Vicente Prudencio Maciel de una parte del saladero de su finados padres que le cupo en herencia, se previene al público que desde el dia de la fecha pueden ocurrir á la oficina de este departamento hasta los 40 dias, todas las personas que hubiesen tomado números para la citada rifa, donde será abonado su importe según la moneda que hayan exhibido.—Montevideo, Septiembre 5 de 1831.

LAMAS.